

Expediente: 961/21

Carátula: **SANTOS JUAN BAUTISTA Y OTRAS C/ ASSAF DIEGO EZEQUIEL Y OTRA S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **02/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - SANTOS, JUAN BAUTISTA-ACTOR/A

20245535075 - CARRIZO, NANCY CECILIA-ACTOR/A

20245535075 - SANTOS, LUCIANA ANDREA-ACTOR/A

20245535075 - SANTOS, CYNTIA GISELA-ACTOR/A

20245535075 - SANTOS, MILAGROS VALENTINA-N/N/A

23330508914 - LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

23330508914 - ASSAF, DIEGO EZEQUIEL-DEMANDADO/A

23230488169 - APEL, GUILLERMO E.-PERITO

20274001764 - BARROS, MARIA DE LOS ANGELES-TERCERO

90000000000 - BARROS, JUANA VICTORIA-N/N/A

20245535075 - SANTOS, MILAGRO VALENTINA-ACTOR/A

20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 961/21



H102315631991

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.

Y VISTO: Para resolver el pedido de beneficio para litigar sin gastos solicitada por la parte en estos autos caratulados "SANTOS JUAN BAUTISTA Y OTRAS c/ ASSAF DIEGO EZEQUIEL Y OTRA s/ SUMARIO (RESIDUAL)" - 961/21; y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 03/06/2025 la actora Milagros Valentina Santos (D.N.I. 47.601.910) argentina, soltera, solicita el beneficio para litigar sin gastos. En el mismo acto acompaña su declaración jurada, en los términos del Art. 79 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Posteriormente, acompaña certificación negativa de ANSES, de cuya lectura se desprende que la Sra. Santos registra liquidaciones del programa PROG.R.ES.AR (SAE 13/06/2025).

En actuación de fecha 12/06/2025 se incorporan por Secretaría los informes requeridos por ley. De los mismos surge que la peticionante no posee asociado a su N° CUIT obligaciones en concepto de ingresos brutos ni salud pública. Tampoco registra inscripción en el impuesto a los automotores y rodados, y/o en el impuesto inmobiliario. Finalmente, de las constancias se desprende que no registra anotación como titular de inmueble en el Registro Inmobiliario de Tucumán.

2. En fecha 02/07/2025 se agrega dictamen de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la 1° Nominación. En dicha oportunidad, la Sra. Agente Fiscal estima oportuno hacer lugar al requerimiento.

En 04/07/2025 se ordena que pasen los autos a despacho para resolver el beneficio para litigar sin gastos peticionado.

3. Entrando al análisis de la cuestión traída estudio, compruebo que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el art. 79 y 80 CPCCT (Ley N° 9.531); y, en virtud del análisis de los informes incorporados, corroboro que la peticionante no dispone de ingresos suficientes para afrontar los gastos que demande el proceso. En relación a lo expuesto, estimo que corresponde otorgarle el beneficio para litigar sin gastos en el presente juicio..

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos en el presente juicio, en los términos del artículo 74 y conctes. CPCCT (Ley 9.531) a la **SRA. MILAGROS VALENTINA SANTOS (D.N.I. 47.601.910)**

II. DESIGNAR para actuar en el presente juicio al letrado Pablo Augusto Vargas Aignasse (MP: 6.788).

HÁGASE SABER. MJM.-

DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON.

JUEZ SUBROGANTE.

Actuación firmada en fecha 01/08/2025

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.